



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 008 - 2014- A/MPJB
FECHA, Villa Locumba 30 de Abril del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE.

POR CUANTO:

Visto el Informe N° 0130-2014-SGGT-GAF-GM-A/MPJB, presentado por el CPC. Anahi Saravia Rojas, Subgerente de Gestión Tributaria, solicitando se apruebe el otorgamiento de beneficio Tributario - Amnistía Tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reconoce a los gobiernos locales, la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiente al Concejo Municipal las funciones normativas, fiscalizadoras y a la alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, está señalado en el artículo 74° y en el inciso 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, en el Artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley.

Que, mediante informe N° -2014-SGGT-GAF-GM-A/MPJB de la Sub Gerencia de Gestión Tributaria, solicita la aprobación de la Amnistía Tributaria 2014 a efecto de incentivar a los contribuyentes de la Municipalidad a presentar sus declaraciones juradas correspondiente al impuesto predial, impuesto vehicular, alcabala y efectuar el pago de los mismos así como de los arbitrios municipales con la condonación del 100% de intereses moratorios y multas tributarias, correspondientes al presente ejercicio y ejercicios anteriores.

Que, con informe N° 0130-2014-SGGT-GAF-GM-A/MPJB, presentado por el CPC. Anahi Saravia Rojas, Subgerente de Gestión Tributaria, solicitando se apruebe el otorgamiento de un beneficio tributario con la finalidad de dar facilidades a los contribuyentes y captar mayores ingresos.

Que, mediante Opinión Legal N° 141-2014-OAJ-GM-A/MPJB del Abog. Juan Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con opinión favorable.

Que, de conformidad a las atribuciones del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para ejercer funciones normativas y fiscalizadoras;





ORDENANZA MUNICIPAL

N° 008 - 2014- A/MPJB
FECHA, Villa Locumba 30 de Abril del 2014

En ejercicio de las facultades conferidas a los Concejos Municipales, del Artículo 9, 39 y 40 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los regidores, se expide la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Beneficio Tributario de Amnistía Tributaria 2014 para los contribuyentes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre; otorgándose la condonación del 100% de intereses moratorios y multas tributarias por impuesto predial, impuesto vehicular, alcabala y arbitrios municipales impagos del presente año y de años anteriores y por la no presentación de la declaración jurada del presente año y años anteriores, cuyo plazo regirá a partir del 02 de Mayo del presente hasta el 30 de Setiembre del año 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la Presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a Imagen Institucional, la difusión y publicación de la Presente Ordenanza Municipal, conforme a la normatividad legal vigente.

ARTICULO CUARTO.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE
ALCALDE